

09 de Septiembre de 2019 No. de Oficio: 1962/19 EXP. ADM. D-379/19 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE I NUMERO DE LA COLONIA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES (70)-58-090-013, 014, 015 y 016.
PRESENTE
El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 09-nueve días del mes de Septiembre del año 2019-dos mi diecinueve
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-379/2019, iniciado con motivo de la Actividades de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle NUMERO DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES (70)-58-090-013, 014, 015 Y 016, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y
RESULTANDO
1 Que mediante Acuerdo en fecha 08-ocho días del mes de Julio del año 2019-dos mil diecinueve, el Conservacio de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES (70)-58-090-013, 014, 015 Y 016, a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos de Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario Poseedor. Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobará contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356 p. 10 de desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
2 Ahora bien, con fecha 20-veinte días del mes de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse



identificó con Licencia de conducir número: 1772081650045 y dijo ser **Encargado** con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Juan Martín Rodríguez Jimenez con número de Gafete 006-15; Acto seguido se solicita al C. para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que **SI** designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al quien se identificó con credencial para votar número 0000, con domicilio en Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Se detectó una edificación de un solo nivel de aproximadamente 500-quinientos metros cuadrados en obra gris.

La edificación anteriormente señalada, tiene 500.00 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: SIN USO AL MOMENTO DE LA VISITA.

Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento, **contando con 0 cajones de estacionamiento.** Así mismo, el predio NO cuenta con área libre, en aproximadamente **0 metros cuadrados**. Además NO cuenta con área jardinada, **en aproximadamente 0 metros cuadrados**.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Herramienta manual de construcción y material de construcción.

En atención a lo anterior se requiere al C. para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No mostró documentos al momento de la visita.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: No mostró Licencia de Construcción.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: **563, 564, 565, 566,** 567, **558** y **569**.

OBSERVACIONES ADICIONALES: Se detectó una construcción de 500-quinientos metros cuadrados aproximadamente en obra gris, se quedan dos guardias para la protección de bienes.



- 3.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo NO FUE EJERCIDO en el término señalado para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- 4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 20-veinte de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, en la cual se colocaron los sellos de suspensión provisional correspondientes.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES (70)-58-090-013, 014, 015 Y 016, una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Midos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II. inciso de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado on de namiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción Whúmero uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 in acción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la la les de Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la la les de Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.



III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la calle DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES (70)-58-090-013, 014, 015 Y 016, una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES (70)-58-090-013, 014, 015 Y 016, Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de CONSTRUCCION.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U DE LA COLONIA DE LA COLONIA DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES (70)-58-090-013, 014, 015 Y 016, a Obtener las Licencias y/o permisos para las atividades de CONSTRUCCION detectada en el prédio ya referido, sin la Rautorización previa de esta Secretaría.

Av. lynacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565



TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. ------------------MAIN DE DESARRON LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS. EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Fin Grodo siendo las 900 del _y dijo ser ___ del mes OChilere del año 2014-dos mil Orccionare. EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA NOMBRE: FIRMA: CREDENCIAL OFICIAL No. M IDENTIFICACIÓN: _